



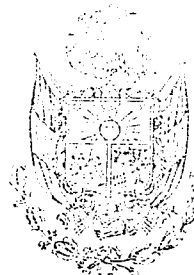
INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

IEEQ/PES/201/2021-D.

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS

En Santiago de Querétaro, Querétaro, siendo las doce horas con treinta minutos del veintisiete de mayo de dos mil veintidós, en cumplimiento a lo ordenado en el proveído dictado el veintiséis de mayo, con fundamento en los artículos 50 fracción II, 52 y 56, fracción II de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Querétaro, se **NOTIFICA** el contenido del proveído de mérito que consta de **tres** fojas, mediante cédula que se fija en los **ESTRADOS** del Consejo General de este Instituto Electoral del Estado de Querétaro; anexando copia del mismo. **CONSTE.**


Dr. Juan Rivera Hernández
Director Ejecutivo de Asuntos Jurídicos



INSTITUTO ELECTORAL DEL
ESTADO DE QUERÉTARO
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE
ASUNTOS JURÍDICOS



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

IEEQ/PES/201/2021-D.

Santiago de Querétaro, Querétaro, veinticuatro de mayo de dos mil veintidós¹.

VISTO el oficio TEEQ-SGAQ-AC-562/2022 signado por el actuario adscrito al Tribunal Electoral del Estado de Querétaro², recibido el veintitrés de mayo en la Oficialía de Partes del Instituto Electoral del Estado de Querétaro³ y registrado con el folio 1376; con fundamento en los artículos 77, fracciones V y XIV de la Ley Electoral del Estado de Querétaro⁴, así como 44, fracción II, inciso d) del Reglamento Interior del Instituto; la Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos⁵ del Instituto **ACUERDA**:

PRIMERO. Recepción. Se tiene por recibido el oficio de la cuenta, el cual obra en una foja útil, más anexo consistente en foja certificada del acuerdo emitido el veintitrés de mayo dentro del expediente TEEQ-PES-136/2021 del índice del Tribunal Electoral, por el cual se ordena a esta autoridad administrativa local informar el estatus que guarda el cobro de la multa impuesta a la parte denunciada.

SEGUNDO. Antecedentes. El diez de febrero se emitió oficio DEAJ/186/2022 por el cual se notificó el proveído de cuatro de febrero a la Secretaría de Finanzas del Estado de Querétaro y se solicitó su colaboración a fin de que realice las acciones necesarias para que se efectúe el pago de la multa impuesta a Rubén Luna Miranda⁶ dentro de la sentencia emitida en el expediente TEEQ-PES-136/2021 del índice del Tribunal Electoral.

Asimismo, el diez de febrero se emitió oficio DEAJ/187/2022 por el cual se notificó el proveído de cuatro de febrero y se solicitó la colaboración de la Junta Local Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral en Querétaro para que remitiera a la Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral del Instituto Nacional Electoral, para que por su conducto y con atención al Interventor designado en el procedimiento de liquidación del Partido Redes Sociales Progresistas, se lleven a cabo las acciones necesarias para realizar la deducción de la multa impuesta en la sentencia emitida dentro del expediente TEEQ-PES-136/2021 del índice del Tribunal Electoral, al Partido Redes Sociales Progresistas correspondiente a mil (1000) Unidades de Medida de Actualización, por la cantidad de \$89,620.00 (ochenta y nueve mil, seiscientos veinte pesos 00/100 moneda nacional).

El dieciséis de marzo se emitió proveído por el cual, visto el estado procesal y derivado de que no se había recibido información por parte de la Secretaría de

¹ Las fechas que se señalan a continuación corresponden al año dos mil veintidós, salvo mención expresa.

² En adelante Tribunal Electoral.

³ En lo subsecuente Instituto.

⁴ En lo sucesivo Ley Electoral.

⁵ En lo sucesivo Dirección Ejecutiva.

⁶ En adelante el Denunciado.



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

IEEQ/PES/201/2021-D.

Finanzas del Estado de Querétaro respecto de la multa impuesta al denunciado, así como del Interventor de Liquidación del Partido Político denunciado respecto de la multa impuesta al partido, se solicitó a dichas autoridades informaran el status que guardaban los respectivos procedimientos de cobro y deducción de las multas impuestas.

El veintitrés de marzo se dictó proveído por el cual la Jefa del Departamento de Notificación, Cobranza e Inspección Fiscal de la Secretaría de Finanzas informó que emitió el Mandamiento de Ejecución SF/SI/DNC/00341/2022, mismo que se encontraba en proceso de ejecución en campo.

El veintinueve de marzo se recibió el oficio SE/547/22 por el cual se informó a esta Dirección Ejecutiva la remisión a la Unidad Técnica de Fiscalización del oficio por el cual se solicitó información al Interventor de Liquidación del Partido denunciado, asimismo, se recibió el correo electrónico por el cual el interventor de liquidación del otrora Partido Político Redes Sociales Progresistas, informó que el pago de la sanción impuesta se realizará de manera eventual en el momento procesal oportuno y caso de contar con recursos de acuerdo al orden de prelación determinado para dicho pago.

SEGUNDO. Solicitud de información. Dicho lo anterior a la fecha esta Dirección Ejecutiva no ha recibido información por parte de la Secretaría de Finanzas del Estado de Querétaro respecto del cobro y remisión al **Consejo de Ciencia y Tecnología del Estado de Querétaro** de la multa impuesta en la resolución emitida en el expediente TEEQ-PES-136/2021 del índice del Tribunal Electoral a Rubén Luna Miranda por la cantidad de \$22,405.00 (veintidós mil cuatrocientos cinco pesos 00/100M.N.).

Es por ello que se ordena girar atento oficio a la Secretaría de Finanzas del Estado de Querétaro a efecto de que sirva informar dentro del plazo de **TRES DÍAS HÁBILES** a esta autoridad administrativa electoral, el estatus en que se encuentra el proceso de cobro de la multa impuesta a Rubén Luna Miranda, remitiendo en su caso las constancias respectivas, por las cuales acredite su dicho.

TERCERO. Solicitud colaboración. A efecto de dar cabal cumplimiento al requerimiento de veintitrés de mayo dictado por el Tribunal Electoral en el expediente TEEQ-PES-136/2021 por el que se requirió se informe el estatus del cobro de las multas impuestas a los denunciados, esta Dirección Ejecutiva a la fecha no ha recibido información por parte del Interventor designado en el procedimiento de liquidación del Partido Redes Sociales Progresistas, respecto de la deducción de la multa impuesta al Partido Redes Sociales Progresistas,



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

IEEQ/PES/201/2021-D.

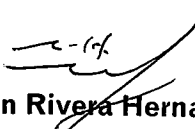
Sociales Progresistas, correspondiente a mil (1000) Unidades de Medida de Actualización, por la cantidad de \$89,620.00 (ochenta y nueve mil, seiscientos veinte pesos 00/100 moneda nacional) impuesta en la resolución emitida en el expediente TEEQ-PES-136/2021 del índice del Tribunal Electoral.

Es por ello que esta Dirección Ejecutiva solicita la colaboración de la Junta Local Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral en Querétaro a fin de que remita a la Unidad Técnica de Fiscalización del Instituto Nacional Electoral, para que por su conducto y con atención al Interventor designado en el procedimiento de liquidación del Partido Redes Sociales Progresistas, se sirva informar dentro del plazo de **TRES DÍAS HÁBILES** a esta autoridad administrativa electoral, el estatus en que se encuentra el proceso de deducción de la multa impuesta al Partido Redes Sociales Progresistas, remitiendo en su caso las constancias respectivas, por las cuales acredite su dicho.

CUARTO. Informe. Se ordena informar al Tribunal Electoral del Estado de Querétaro, el presente proveído, así como remitir los oficios de notificación a las autoridades referidas previa copia certificada que obre en los autos en que se actúa, a fin de dar cumplimiento al requerimiento realizado por auto de veintitrés de mayo dentro del expediente TEEQ-PES-136/2021 del índice del Tribunal Electoral, asimismo, se ordena remitir copia certificada de la respuesta obtenida de las autoridades correspondientes, una vez que se cuente con ellas.

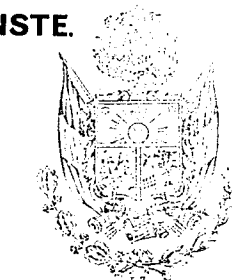
Notifíquese por estrados, por oficio a la Secretaría de Finanzas del Estado de Querétaro y a la Unidad Técnica de Fiscalización del Instituto Nacional Electoral por medio del Sistema de Vinculación con los Organismos Públicos Electorales, con fundamento en los artículos 3 de la Ley Electoral; así como 50, fracciones II y III, 52, 53 y 56, fracciones I y II de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Querétaro.

Así lo proveyó y firmó el Director Ejecutivo de Asuntos Jurídicos del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, quien autoriza. **CONSTE.**


Dr. Juan Rivera Hernández

Director Ejecutivo de Asuntos Jurídicos

JRH/MECC/RCR



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO
DIRECCIÓN EJECUTIVA
DE ASUNTOS JURÍDICOS